

SABADO 28 AGOSTO

SABADO 28 AGOSTO

1852.

1852.

EL DIARIO ESPAÑOL,

POLITICO Y LITERARIO.

SE SUSCRIBE

SE SUSCRIBE

En las oficinas de EL DIARIO ESPAÑOL, calle del Carmen, núm. 32, y en las librerías de Monier, Carrera de San Jerónimo, Cuarta; calle Mayor; Villa, plazuela de Sto. Domingo, y Oliveros, calle de la Concepción Gerónima, núm. 43.

En provincias en las principales librerías y administraciones de correos y por medio de libranza, franca de porte, á la orden del administrador de EL DIARIO ESPAÑOL. En París, en la librería Española, rue de Provence, núm. 12.

PRECIO DE SUSCRICION.
Un mes, 12 rs.
Tres meses, 36

PRECIO DE SUSCRICION.
PROVINCIALES... 60 rs.
ESTRANJERO... 72
ULTRAMAR... 30

Como indico al comenzar esta carta, solo porque el Diario lo asegura, puede creerse que su artículo de ayer es la contestación de mi comunicación primera. Desembarazándose con notable desenfado de las que llamo cuestiones accesorias, que pudiera con verdad llamar principales, y sobre las cuales me hace el favor de conceder que le es indiferente que mi opinión prevalezca, vuelve al tema de los vencidos y diversos, pesadilla fatal que perturba su sueño, sin añadir consideración alguna a las que empleó en su primer ataque al Banco, y descubriendo solo mayor animosidad contra este establecimiento, que seguramente no le ha causado daño alguno, y que cuando menos debía por su importancia ser objeto de su ilustrada consideración. Tan cierto es que la pasión ciega, que solo teniendo esto en cuenta, puede comprenderse que escribiendo tan entendido se valga de argumentos y haga indicaciones que no deben emplearse en discusiones de esta clase.

Tal es literalmente copiado el párrafo 2.º del comunicado del Sr. Uhagon, que publicaron la Nación del 25 y la Esperanza de 26 de este mes, en réplica al segundo artículo que consagramos a la cuestión del Banco de San Fernando.

En efecto, dice muy bien el Sr. Uhagon al asegurar que ningún daño nos ha causado el Banco de San Fernando. Hasta el presente, por fortuna, ó por desgracia, no hemos tenido ningún género de relaciones con ese establecimiento, ni por diversos vencidos, ni efectos corrientes, ni por ninguno otro de los renglones de su activo ni pasivo. Pero el Sr. Uhagon tiene formada una idea muy poco lisonjera de la misión que está confiada á la prensa periódica. Si cree que para semejante institución todas las cuestiones que pueden surgir ó suscitarse no tienen mas explicación que la simpatía ó antipatía, el amor ó el odio, el agradecimiento ó el espíritu de venganza, el Sr. Uhagon hace en nuestra persona un insigne agravio á todos nuestros colegas, suponiendo que solo arrastrados por pequeños y miserables motivos podemos clamar por la estirpación de abusos y pedir que se lleve una claridad saludable y precisa á las regiones que el público no puede recorrer á oscuras.

Sería ya el absurdo del privilegio, que el Banco de San Fernando gozase una inviolabilidad que no disfruta el gobierno supremo del país. Bueno fuera que la prensa tuviera el derecho de interpelar é inculpar diariamente á los representantes del poder ejecutivo, que fiscalizase sus operaciones, que las calificase severísimamente, y que el Banco Español de San Fernando añadiera á sus monopolios el monopolio de obrar con entera libertad de la censura pública.

Téngalo entendido el Sr. Uhagon, y téngalo presente la Esperanza: nuestras relaciones con el Banco Español de San Fernando, en lo que pudieran tener de personales, son las relaciones de la indiferencia, porque jamás hemos tenido negocios con ese establecimiento, como no los hemos tenido con nadie. De ahí es que nos consideremos, respecto á la cuestión que se debate, tan imparciales como el primero, y un poco mas que el Sr. Uhagon, el cual nunca evitará que sus artículos en esta polémica, puedan ser considerados como otras tantas oraciones pro domo sua.

Que abrigamos animosidad contra el Banco. Con que es decir que un periódico se halla condenado á no chocar con cuerpos poderosos ó con grandes intereses, sin que se calumnien sus intenciones, sin que se tergiversen los móviles, que dirigen su pluma, ó se dé una tortuosa interpretación á sus palabras? Nosotros hemos abordado la cuestión del Banco de San Fernando, porque su existencia se halla ligada con la suerte y el porvenir de muchas fortunas, y porque ahora que la tranquilidad y el orden público lo permiten y convidan á ello, debía montarse esa institución sobre bases incommovibles capaces de resistir los embates que en tiempos azarosos habrá de experimentar irremisiblemente.

Hasta tal punto se desnaturalizan y pervienten las ideas sobre este género de cuestiones, que el señor Uhagon parece como que estrana que militando EL DIARIO ESPAÑOL en las filas de la oposición, se ponga de parte del gobierno en la que ahora se debate. La oposición que hacemos á la situación política actual, mil veces lo hemos dicho y repetido, no es una oposición sistemática y rabiosa; nos hallamos dispuestos á aprobar sus medidas, según lo hemos verificado cuando en nuestra conciencia las hemos hallado buenas, al paso que las desaprobamos, y no con mucha suavidad por cierto, cuando creemos que deben ser fuertemente combatidas. Por profunda y arraigada que sea la hostilidad en que nos encontramos respecto al gobierno, nunca será de tal naturaleza que nos impida ver lo que encierra de provechoso y conveniente, por ejemplo, la traslación de las cajas del Banco al Tesoro público de los 18 millones procedentes de la redención del servicio militar, así como elogiaríamos la creación de una caja de depósitos y consignaciones que hiciera reunir al Tesoro parte de los capitales que ahora conservan las arcas del Banco.

Lo que no comprendemos es cómo el Banco, que tan mezquinas utilidades retira de sus operaciones con el Tesoro, sigue haciéndole esos préstamos en tan gruesas cantidades, á pique de crearse un conflicto como aquel en que contribuyó á ponerle el enorme crédito de 160 millones que en 1848 tenía contra el gobierno. Si en esa época, que el Sr. Uhagon califica de angustiosa, y que nosotros, siem-

do la opinión de los señores de la junta de gobierno del referido año, nos vemos obligados á calificar de lisonjera para el Banco, 160 millones de efectos corrientes con garantías á cargo del Tesoro, eran una cantidad enorme y comprometida, ¿cómo deberá calificarse la conducta del Banco, que despreciando graves enseñanzas, y lo que es mas raro todavía, sin reportar ni aun medianos beneficios, camina á todo trapo y sin aprension de ningún género por el mar de los anticipos sin garantías al Tesoro, hasta tal punto, que en el estado del 2 de este mes figuraban esos créditos por mucho mas de 200 millones y subieron á doscientos veinte millones en 1849, cuando tan reciente estaba aun la catástrofe originada en parte, según el Sr. Uhagon, por la enormidad de los anticipos al gobierno? Si el gobierno, para desembarazar al Tesoro de los 500 millones de deuda flotante que le molestan, realizara una consolidación de rentas, ó por cualquier otro motivo se viera en la necesidad de aplazar el reembolso de sus letras y pagarés, ¿cómo saldria el Banco del apuro ahora que carece de garantías que negociar, y que se encuentra con 122 millones que son puramente un objeto de ornamentación en las columnas de su activo?

Viniendo ahora al punto capital de la polémica pendiente, principiaremos recordando su origen y los trámites que ha seguido hasta la fecha.

Seis meses llevaba de reorganizado el Banco Español de San Fernando, y seis meses de publicación en la Gaceta oficial sus estados semanales, sin que la prensa se hubiese ocupado una sola vez en su examen crítico, cuando se nos ocurrió repetir en nuestro número del 13 del corriente qué se entendía por las dos partidas que, bajo la denominación de vencidos y diversos, se estampaban constantemente en su activo por una suma de 122 millones.

Como los estados deben tener algun objeto útil y positivo, porque de lo contrario no se publicarian, y como en el hecho de la publicación quedan sometidos á la discusión de la prensa, no creímos arrogarnos un derecho mayor que el que nos correspondía investigando el origen y naturaleza de aquellos créditos del Banco que por hallarse separados de las partidas que consistían en el metálico en caja y en poder de comisionados, en sus efectos corrientes y en sus efectos en deuda del Estado, habian, en nuestro entender, de ser créditos no corrientes y muy parecidos á los que el Banco de Francia califica de *effects en souffrance*. En vista de lo cuantioso de dicha suma, se nos ocurrió, repetimos, preguntar qué significaban tales créditos, porque ni to espresaban los estados semanales, ni en la reorganización del Banco se dió conocimiento al público del pormenor de los valores en que consistía su capital de 120 millones, sobre el cual iba precisamente á recaer el privilegio de emitir igual cantidad en billetes. El señor secretario del Banco, en un extenso artículo de contestación, que nos apresuramos á insertar en el lugar preferente de la seccion editorial de nuestro número del 19 sin comentario de ninguna especie, para que el público que habia leído nuestra pregunta leyese igualmente la respuesta, y calificase con imparcialidad la fuerza de ambas; el señor secretario, firmando su artículo como tal funcionario, y no en su nombre privado, lo que indica que lo haría previo el conocimiento cuando menos del establecimiento mencionado, sin cuidarse de satisfacer nuestra pregunta, ni entrar al público de la naturaleza de los 122 millones por vencidos y diversos, objeto principal de la polémica, se limitó á disertar sobre los puntos accesorios de nuestro artículo, relativos á la influencia del Banco en el crédito nacional, interés del dinero, etc., etc., remitiéndonos en la parte esencial, ó sea la procedencia de los vencidos y diversos, á la exposición del señor gobernador del Banco de 16 de febrero, que ya conocíamos, y que nada adelantaba en cuanto á la claridad que nosotros deseábamos para poder juzgar con acierto de la importancia que en el activo del Banco debía darse á las dos citadas partidas de dudosa inteligencia.

En este sentido replicamos al artículo del señor secretario del Banco, desentendiéndonos de ventilar con estension varios puntos incidentales, y dedicándonos principalmente á sostener, con la poca ó mucha fuerza de nuestros razonamientos, que lo que se desprendía de las referencias del señor secretario del Banco, y de un artículo publicado en defensa del mismo establecimiento por la Nación, corroboraban nuestros asertos de que lo que debía entenderse por las partidas de *vencidos y diversos*, eran valores imaginarios y negativos; valores que no podían constituir capital, y que era necesario descartar del activo del Banco, mientras no llegasen á ser reales y efectivos; no pasando entretanto de ser *alcances, quiebras y pleitos*, cuya ulterior efectividad sería tambien una suposición, hasta que los litigios no se sentenciasen favorablemente al Banco, y los deudores resulten solventes y paguen.

Nuestro último artículo ha contestado el señor Uhagon, no ya como secretario del Banco, sino en su propio nombre; y aunque su escrito es de gran extensión, y en menos espacio podia habernos dado una idea aproximada del origen y naturaleza de los créditos, cuya efectividad se disputa, nos

deja sumidos en la misma oscuridad que antes.

Los créditos que hipotéticamente nos dice que podian componer las partidas de vencidos, ¿qué créditos podrán ser, cuando en mas de cuatro años, después de pasada la época aciaga de que proceden, y nos habla la exposición del 16 de febrero, subsisten aun sin haber podido realizarse teniendo garantías y fincas embargadas? ¿Por qué no se venden las garantías y fincas que de ellos responden? ¿Cómo es posible que teniendo el Banco en su mano la realización, si no del total, de una parte al menos de los créditos, no se apresure á verificarlo, aunque á ello no le estimulen otros motivos que los de tapar la boca á las murmuraciones vulgares ó á las curiosidades impertinentes? La misma observación es aplicable á los 38 millones de *diversos*; ¿por qué no se arreglan las transacciones que se dicen pendientes? ¿Y por qué la suma efectiva de ellas no figura en su lugar debido? Porque no será posible sin duda; y en este caso, ¿cuál es el fundamento en que se apoya el Banco, para suponer que los 37 millones del sobrante en reserva cubrirán las menudas de los 122 millones de vencidos y diversos? No hay, pues, salida: de 57 á 122, media una diferencia de 65 millones, que son los que hoy día faltan al Banco para completar su capital de 120; y si las utilidades no escudiesen del 6 por 100 al año, se distribuirían exclusivamente entre sus accionistas, aunque el capital permaneciese eternamente incompleto y no llegara nunca á constituirse el fondo de reserva que la ley previene.

En vista de las observaciones que preceden, y de las infinitas que por óbvias omitimos, no puede caber género alguno de duda acerca de la razon con que hemos sospechado en un principio del valor real y efectivo de esos créditos vencidos y diversos, y de los poderosos fundamentos que actualmente nos asisten para afirmar que semejantes partidas tienen un valor puramente supositivo, y que solo por el hecho de hallarse, según confesion del señor gobernador del Banco, y según la declaración explícita del señor secretario, en litigio, y pendientes de arreglos y transacciones, deberían desaparecer del activo del Banco y ser reemplazadas por otros efectos; sobre los cuales no hubiera género alguno de duda ni desconfianza.

Nosotros queremos hacer todas las concesiones imaginables y dar de barato que el Banco haya de ganar todos los pleitos, porque en todos le asista la justicia, y ha de cobrar el importe de sus reclamaciones, porque todos sus deudores resultarán solventes, y no se encontrará con otros acreedores privilegiados; queremos dar todo su valor á una cosa que al presente se halla de todo punto despreciada; ¿le parece al Sr. Uhagon y á nadie, que puede servir de base para la formación de una sociedad anónima y de garantía para 120 millones de billetes, un capital que no está en poder del Banco, y que sus actuales detentadores se creen con derecho á no devolver una parte, porque de lo contrario no habría pleitos, á quedarse con otra, porque si no estarían de mas esos proyectos de transacciones que el Banco no rehusa? Si un capital, por el estilo, del que forman los *vencidos* y los *diversos* es aceptable, han hecho muy mal todas las sociedades anónimas que se han declarado en quiebra y están en liquidación en no continuar sus operaciones, porque con figurar el activo por *vencidos y diversos* todos sus créditos no realizables, habrían cubierto superabundantemente su capital.

¿Pero á qué cansarnos mas discutiendo sobre una cuestión que está ya fuera de toda controversia en el sentido que nosotros la resolvemos, cuando podemos apoyarnos en la autoridad incontestable del mismo señor gobernador del Banco?

En la Memoria leída en 1.º de abril de este año á la junta general, y firmada por el Sr. Santillan, después de poner en conocimiento de los señores accionistas el resultado de los esfuerzos y gestiones que se practican para cobrar los incobrables créditos del Banco, se dice lo siguiente:

«Los accionistas pueden abrigar la confianza de ver antes de mucho LIQUIDO y efectivo el capital del Banco.»

Luego según la confesion del señor gobernador del Banco, hecha en 1.º de Abril de 1852, ó sea mes y medio después de la exposición de 16 de febrero, el capital del Banco no solo no es efectivo, sino que ni es liquido siquiera. Y un capital, una cantidad que no es *liquida*, ¿qué es? ¿Tendrá el Sr. Uhagon y el Sr. Santillan la bondad de manifestárnoslo? ¿Será preciso que tengamos que apelar á la autoridad del Diccionario de la lengua castellana, para demostrar que una cantidad no *liquida* es una cantidad que está por desenredar; una cantidad cuya existencia depende de la comparación del cargo con la data; una cantidad que después de aclarada y desenredada, después de hecha la debida comparación puede muy bien quedar reducida á cero y desvanecerse como el humo? ¿Será posible que en vista de una confesion tan preciosa se califiquen de impertinentes nuestras preguntas, de temerarias nuestras dudas y de injustificados nuestros clamores, cuando nos pronunciamos contra una emision sin capital que le sirva de garantía, contra un privilegio inaudito y ocasionado á las consecuencias mas funestas? *Tu dixisti*. El señor gobernador del

Banco lo ha dicho 45 días después de haberse reorganizado y constituido la sociedad. El capital no está *liquido*; el capital es un caos; cuando se liquida, cuando se desenrede, cuando se aclare, cuando el caos desaparezca, entonces sabremos si el capital es una realidad ó una ilusión engañosa. O el señor gobernador del Banco ignora la significación de las palabras, ofensa que nos hallamos muy distantes de inferirle, ó el Banco, según la espresa manifestación del Sr. Santillan, posee un capital que no es capital; posee como garantía de 120 millones de billetes que circulan en el público, una *chimera*; el *mulier formosa superne* de Horacio.

Y así es que si mañana las Cortes creyesen conveniente retirar el privilegio al Banco por las razones que imperiosamente lo aconsejan, después de reembolsados los billetes, devueltos los depósitos y saldadas las cuentas corrientes, los accionistas recogerían y se distribuirían cuando mas los 37 millones del sobrante en reserva; y respecto á los 122 millones restantes, se contentarían con repartirse á prorata las fojas de los procesos y los trozos en que pudieran dividirse esos proyectos de transacciones y arreglos. Tal vez en el mercado no encontraría este papel la mas favorable acogida; pero semejante contratiempo nada significa al lado de la inmarcescible gloria que resultaría al Banco Español de San Fernando por haber enriquecido la clasificación de los efectos cotizables con una nueva especie, cuyo descubrimiento le valdria tal vez el ser saludado como el Cuvier ó el Buffon del reino bursátil.

Llevado el asunto de los vencidos y diversos hasta un grado de evidencia tal que solo puedan desconocer los ciegos, serán muy pocas las observaciones que dedicaremos á los demas puntos que abraza el artículo del señor secretario del Banco, tanto mas cuanto que las cuestiones relativas á este establecimiento deberán ser en lo sucesivo objeto de nuestra preferente solicitud y atención.

Hemos notado desde luego que en materia de Bancos, las fechas que suele citar el Sr. Uhagon son un poco atrasadas. En su anterior comunicado, al hablar de los préstamos que el Banco de Inglaterra hacia á su gobierno, se refirió al año de 52, debiendo de tener en cuenta que las circunstancias han variado, y que al presente la partida de *otros valores*, ó sea de descuentos á particulares, figura en los estados de dicho Banco por mas de 12 millones de libras. La misma consideración es aplicable á la cita que en su último comunicado hace de los Bancos de los Estados Unidos. El Sr. Uhagon no debió haber echado en olvido que desde el año de 1831, época que designa, ocurrió la catástrofe general de mayo de 1837, que dió motivo á la tansabida acta sobre Bancos de 18 de abril de 1838, dirigida á modificar un estado de cosas bajo el cual, desde 1811 hasta 1850, habian quebrado nada menos que 163 Bancos.

El privilegio del Banco de Inglaterra de emitir 14 millones de libras, que es menos de su capital efectivo, sobre los 11 millones del crédito del gobierno y demas valores representados en la seccion de billetes como garantía especial de estos, lo que indica es que el crédito y garantía del gobierno se han considerado en Inglaterra como dinero efectivo; y aun para ello, en recompensa de su privilegio, el Banco contribuye al gobierno con 160,000 libras, ó sean 18 millones de reales anuales, de los cuales 12 retribuyen el privilegio, y los 6 restantes son en equivalencia de los derechos de timbre que debían pagar los billetes; por donde se ve que el Banco de Inglaterra, á diferencia del Español, no disfruta gratuitamente el privilegio de emision.

En cuanto á que su *circulación* asciende á 33 millones de libras, no es exacto, y es muy extraño que una persona tan entendida y práctica como el señor secretario del Banco, haya confundido la *emision* con la *circulación*. Los 33 millones de libras se componen de los 14 millones mencionados, y de 21 millones en oro y plata, según la ley de 1844; pero la *circulación* no es de 33 millones, como se ha supuesto, sino de 21, existiendo los 14 millones restantes *sin circular* en el departamento de operaciones del Banco, como puede verlo en el estado del Sr. Uhagon; resultando de aqui, que en equivalencia de los 21 millones de billetes que *circulan*, existe una suma igual en oro y plata en la caja especial destinada á su custodia.

Compara el Sr. Uhagon el capital del Banco de Francia con su *circulación* actual de 622 millones de francos; pero omite decirnos la suma que conserva en sus arcas en lingotes y moneda de plata y oro, que es precisamente la cuenta que debía hacer, porque de ella resultaría que su *circulación* se nivelaba con su existencia metálica.

Con este motivo no podemos menos de observar la incongruencia de hacer comparaciones entre los Bancos de Inglaterra, Francia y Estados Unidos por un lado, y el Español de San Fernando por otro. Es necesario desconocer absolutamente la diferencia de los países citados, y las condiciones respectivas de su crédito y desarrollo de hábitos comerciales para pretender que á la marcha desembarazada, libre y hasta atrevida que en materias de esta clase pueden seguir otros países, ajustémos

nosotros la del desfallecido establecimiento de crédito que poseemos. Cuando vemos que con la mayor formalidad del mundo se cita la *circulación* de los Bancos de la Union-Americana, del de Francia, y principalmente del Banco de Inglaterra, para demandar en nombre de estos ejemplos libertad de emision para el nuestro, no sabemos qué admirar mas, si la temeridad del deseo, ó la falta de criterio que supone.

Nuestras observaciones sobre los dividendos de 7 y 10 por 100 que el Sr. Uhagon supuso que á sus accionistas repartían los Bancos de Inglaterra y Francia, en comparación de los exigidos que reportaban los accionistas del Banco de San Fernando, nos parecia que debían haberle convencido de su equivocación, por haberle demostrado que los beneficios del Banco de Inglaterra, sobre su capital primitivo, no escudían de 3 3/4, por 100, por no derivar el 7 por 100 del capital solo, sino del capital y reserva reunidos; y que atendido el precio de las acciones de ambos Bancos, las del primero no percibían ni aun 3 por 100 y poco mas las del segundo. Pero el Sr. Uhagon, desentendiéndose del precio actual de las acciones del Banco de San Fernando, y tomando el de 250 ó 500 á que llegaron en los tiempos del calor febril de las acciones, toma pretexto para reducir á poco mas del 6 por 100 los beneficios distribuidos á sus accionistas.

En vista de esta confesion, debemos ahora rectificar nuestro cálculo anterior sobre haberse repartido á los accionistas 334 por 100 en diez y siete años, y para que sea exacto, añadiremos el premio sobre el 150 por 100 en acciones del mismo Banco, que recibieron en 1846 y 1847, que nosotros computamos simplemente á la par, resultando de aqui que las verdaderas utilidades repartidas á los accionistas, estuvieran en la proporción de mas de 3 á 1 sobre el capital primitivo, representado por las acciones; es decir que el capital se quintuplicó en diez y siete años; fenómeno inaudito y sin igual en los anales de ningún Banco del mundo, y tanto mas singular en sus efectos, si se considera que no pudo evitar el Banco el desastre en 1848, y el que sufrieron los tenedores de sus billetes, á quienes nadie que sepamos indemnizó de sus quebrantos.

Acercá de la referencia que hicimos en nuestro último artículo á la Memoria de 1848, diremos al Sr. Uhagon que no ignorábamos que el nuevo Banco de San Fernando no es responsable de las crisis de 1847, ni de las deplorables ocurrencias de 1848; pero como el Sr. Uhagon en su anterior comunicado pretendió demostrar la inutilidad de la publicación de un estado mas espresivo y detallado de la situación del Banco, por conocerla perfectamente los accionistas por medio de sus representantes en la administración, el gobierno por medio de su jefe, y el público por los estados tales como se publicaban, nos pareció que, atendiéndonos á lo que demostró la triste experiencia, no estaría de mas las esplicaciones que apetecíamos, y por eso recordamos esa Memoria que corre impresa y tenemos á la vista, en la cual todo era tan placentero, felicitaciones y gruesos dividendos activos cuando el Banco estaba sobre un volcan y roído interiormente por el cáncer que estuvo á punto de devorarle por completo. ¿Qué tiene, pues, de extraño, en vista de tan deplorables precedentes, que en beneficio del público y en obsequio del crédito mismo del Banco, seamos mas exigentes de lo que el Sr. Uhagon y el establecimiento á que pertenece quisieran?

Nos es por último indiferente que prevalezca la opinión del Sr. Uhagon en favor de Mr. Baring, y contraria á la opinión de Ciezouski, de sir Robert Peel y de las Cámaras inglesas respecto á la organización de los Bancos de emision; pero se nos permitirá que estemos muy lejos de convenir con su dicho, de que bastaron tres años para demostrar los defectos de la ley de 1844. Lleva ocho años de constante práctica, y no hay probabilidad de que se altere, como no se alteran en Inglaterra las leyes que se discuten y votan con madurez. Precisamente la carta dirigida por el gobierno inglés al Banco en 25 de octubre de 1847, reconoce que era un mal el desviarse lo mas mínimo de la ley de 1844, que colocó la *circulación* sobre una base firme y sólida, y que la momentánea modificación que se autorizaba dejaba siempre sagrado el principio vital que aseguró á los billetes su cambio, reduciéndose esa modificación (que, sea dicho de paso, no se llevó á efecto, y fué inmediatamente retirada) á que el Banco pudiera descontar contra emision de billetes letras seguras y fondos del gobierno á un plazo no mayor de 95 días, y á un interés no menor de 8 por 100.

Aqui damos por hoy término á la cuestión, después de haber, en nuestro concepto, demostrado: 1.º, que hemos cumplido con un deber de conciencia periodística, abordando una cuestion trascendental, que urgía poner en claro cuanto antes; 2.º, que, según han reconocido los Sres. Santillan y Uhagon, 122 millones del activo del Banco consisten en litigios, reclamaciones y transacciones pendientes; 3.º, que según las palabras escritas é impresas, pronunciadas por el señor gobernador del Banco en 1.º de abril de 1852, el capital del Ban-

co no era efectivo ni LIQUIDO, ó lo que es lo mismo, no es capital; 4.º, que si las circunstancias que se encuentran el establecimiento á que nos referimos no han permitido á su digno é ilustrado defensor presentarle ante el público adornado de las dotes de solidez y firmeza que fuera de desear, el Banco siempre tendrá que agradecer á EL DIARIO ESPAÑOL el haberle espontáneamente ofrecido la ocasión de acallar, si hubiera sido posible, los rumores que acerca del estado de su capital circulaban, y de salir acrisolado y brillante, si hubiera para ello términos hábiles, de la prueba á que se le ha sometido.

Mientras tanto no cesaremos de repetir que ha llegado para el Banco el caso prevenido por el artículo 5.º de la ley de 15 de diciembre de 1851; que el gobierno debe proponer á las Cortes su liquidación y la disolución de la compañía que lo constituye, si es que en uso de ese poder discrecional que en materia legislativa viene ejerciendo, no prefiriere dar cuenta á las Cortes de un hecho consumado. La urgencia disculparía tal vez en este caso lo estralegal de la medida.

Ayer hemos recibido una nueva carta de Lisboa de fecha del 23, por la cual se nos confirma la noticia que se nos daba en la que ayer publicamos, acerca de la salida del Sr. Saabra del ministerio de la Justicia. Este acontecimiento había en efecto tenido lugar el 19, habiéndose encargado internamente de la cartera vacante el ministro del Reino, Sr. Fonseca Magallanes.

Cobraba crédito en Lisboa la opinion de que el gabinete no se completaría hasta la reunion del nuevo Parlamento, que asimismo nos dicen, confirmando el anuncio que ayer se nos hacia, deberá verificarse muy en breve, porque de fin día á otro debía aparecer en el periódico oficial el decreto de convocación.

La política comienza, según parece, á recobrar alguna vida en el reino vecino. Al decir de nuestro bien informado corresponsal, se han entablado negociaciones entre el gobierno y el partido carlista; y no será extraño que muy en breve se toque su resultado. Se explica claramente que el gabinete Saibra busque en aquel partido un apoyo, ahora que la salida del Sr. Gurrea del ministerio debería influir naturalmente en la actitud y en la conducta del partido setembrista, con cuya neutralidad no es fácil que cuente en lo sucesivo el gabinete. Parece que para aquellas negociaciones se ha establecido como primera base la separación por ahora de todo contacto con los negocios públicos del conde de Thomar y de sus hermanos; y por más difícil que esto parezca, no está lejos de aceptarse hasta por los más íntimos amigos del conde, toda vez que este y sus hermanos se hallen dispuestos por su parte á no oponer obstáculo á un avenimiento que se considera beneficioso á los intereses del país.

La próxima llegada del nuevo ministro inglés continúa preocupando los ánimos, siendo general la creencia de que influiría de una manera importante en la marcha del gobierno.

Aun no se había resuelto quién sería la persona que reemplazase al Sr. Noronha en la legacion de Madrid.

S. M. la emperatriz y su augusta hija la princesa Amelia debían salir el 25 para la isla de la Madera, donde se esperaba que la salud de la princesa, bastante delicada, se mejorase á beneficio de la suavidad del clima.

Al pie de estas líneas insertamos una comunicación que nos ha sido remitida por el señor coronel comandante del tercio de guardia civil que ocupa la provincia de Jaen, en la cual se hace dicho señor cargo de la carta de Baena que publicamos en nuestro número del 17, carta en que se denunciaban los numerosos y terribles atentados que en aquella comarca estaba cometiendo una partida de ladrones mandada por el célebre facineroso conocido por el «Chato de Benamegiel».

Accediendo á los deseos que nos manifiesta el señor comandante de Jaen, nos apresuramos á dar cabida en nuestras columnas á su comunicacion; pero al hacerlo debemos recordar varios hechos que importa no olvidar, y que hubiera debido tener presente dicho señor, si, como lo asegura, su objeto era desvirtuar el contenido de la carta de Baena publicada por nosotros el 17.

Lo primero que debemos recordar, puesto que el señor comandante de Jaen parece haberlo desconocido, al tributar á modo de despiques los merecidos elogios que tributa á la guardia civil, es que nuestro corresponsal de Baena se mostraba en su carta celoso y apasionado admirador de tan benemérito cuerpo, como no podía menos de suceder, siendo, como es, una persona sensata ó imparcial.

Debemos asimismo hacer presente, que las rectificaciones del señor comandante de Jaen, no se refieren sino á uno de los hechos que se denunciaban en la carta de Baena. Es de presumir, por consiguiente, que todos los demás atentados de que en ella se hacia mérito, eran completamente exactos; pero aun con respecto á aquellas rectificaciones, debemos hacer una observacion, y es, que no se refiere directamente á la flojedad, que en sentir de los vecinos de Baena y demás pueblos comarcanos, se observó en la persecucion hecha por el sargento Castro á los ladrones entre Albendin y Baena y en los llanos de Silerá. El autor de la comunicacion que sigue, parece mas particularmente referirse á lo ocurrido en el cortijo de San Bartolomé, y aun cuando habla de la persecucion hecha á los ladrones hasta la Sierra, en vez de combatir los hechos asentados por nuestro corresponsal, los fija de distinta manera.

Por último, debemos decir que la persona que nos ha remitido la carta que ha dado motivo á la comunicacion siguiente, por su aventajada posicion social y por su carácter está á cubierto de toda sospecha de parcialidad ó de ligereza. Estamos por tanto seguros de que no bien llegue á su conocimiento la comunicacion del señor comandante de Jaen, se apresurará por su parte á hacer las aclaraciones convenientes en asunto que tanto importa, así al lustre de una institucion tan digna de respeto y de gratitud, como la guardia civil, que ninguna culpa tiene de que alguno de sus numerosos individuos sea menos celoso que los demás del cumplimiento de sus deberes, como al buen servicio público y á la seguridad personal, que tan amenazada se ve diariamente en la provincia de Córdoba.

He aquí la comunicacion del señor comandante de Jaen:

Comandancia de la guardia civil de la provincia de Jaen.
Señores redactores de EL DIARIO ESPAÑOL.—Muy señores míos: No ha podido menos de acentuarse mi sensibilidad al leer en el número 66 de su distinguido periódico, perteneciente al mes de 17 de agosto, la carta de su corresponsal de Baena, en la que denuncia su autor la persecucion que el sargento primero

D. José de Castro, al frente de ocho guardias de caballería de la provincia de Jaen, hizo el día 10 del presente desde el cortijo de San Bartolomé, término de Santiago de Calatrava, hasta la Sierra de Cabrera, distante cinco leguas de mal terreno, donde desgraciadamente se le oscurecieron las huellas de los bandidos. La incesante persecucion en que me encuentro pudiera alejarme de tomar en consideracion su escrito, á lo que dedico el presente; pero como jefe de la guardia civil en la provincia de Jaen, admirador de las virtudes de mis subordinados, y rígido observador de la legislación militar y buen nombre del cuerpo á que me envanzeo pertenecer, me pone en el caso de aprovechar este momento que me proporcionan las mudas noticias de forjidos, para constatar con la verdad sin tacha á la inexactitud con que ha reseñado el corresponsal de Baena el hecho que voy á referir, y que ruego encarecidamente á Vds., señores redactores, se sirvan insertar en las columnas de su bien dirigido periódico.

El día 8 del corriente amanecieron los ocho ladrones mandados por Juan Bernal, (a) el Chato de Benamegiel, en el cortijo llamado de San Bartolomé, término de Santiago de Calatrava, y á media legua distante de esta población, y permanecieron en él hasta las oraciones del mismo día, hora en que se salieron llevándose una yegua; al siguiente día y ocho de su mañana, se dió cuenta de este robo por el alcalde de dicho pueblo, y con el retrazo que se deja ver, el sargento primero de caballería D. José de Castro, destacado en Santiago, y su vaxilator, salíó con los cuatro individuos que mandaba á las ventas de Doña María, como punto de los más sospechosos en aquella demarcacion; y cumpliendo con una orden que le comunicó en 31 de julio último, relativa á los malhechores que vagaban por la provincia de Sevilla, dispuso el que se le replegasen los cuatro guardias montados que se hallaban en Arjona, con los que en el mismo día, se constituyeron en columna volante para perseguir á los ladrones en todas direcciones: no se hizo esperar mucho este momento, puesto que el día 10, sin haber descansado hombres ni caballos, buscando noticias en los pueblos, ventas y cortijos, arribaron al de San Bartolomé á las nueve de su mañana, siendo vistos á las una de la mañana los criminales desde una altura donde tenían colocada su vigia; y preguntando el sargento á los empleados en las cras, fué contestado por su aporador, Francisco Arroyo, que nada sabia; el sargento desmontó y observó que el aporador le cerró un ojo, y comprendiendo el sargento el espíritu de esta seña, mandó que se siguiese al cortijo para examinarle, separado de los demás operarios, que se hallaban á su inmediacion; así sucedió, y sin embargo, en su tránsito al Arroyo demandó al sargento Castro, quien entrado en el edificio vió que un hombre, al parecer extraño, se hallaba en su patio, y su detencion le preguntó por su destino y nombre, y contestó aquel que era un trabajador; mas averiguada en el instante su evasiva le exigió el pasaporte, y comprobado el pasaporte por carecer de este documento ante el sargento, descubrió era aporador del cortijo de Toledo, propio de D. Manuel Benito Morente, natural de Porcuna, y que habia venido á quelellamanea con cinco mil reales para entregárselos a los forajidos, que poco tiempo antes habian marchado de aquel puesto; oida que fue esta novedad á la carrera salió el sargento, montó á caballo, y al galope, tendido se puso á persecucion de los inyalvados, que llevaban de distancia la ventaja que se dejó notar: despues de media legua de correr los guardias indagando la dirección de los enemigos, lograron divisar á la distancia como de tres cuartos de legua, y á pesar de su violento escape sólo se aproximaron á los ladrones sobre un cuarto de legua, por que sus caballos, sobrecalentados, y el resto muy avergado á aquel terreno, no dieron lugar á mas, hasta que internados en la escabrosa sierra de Cabrera (Córdoba), desaparecieron sin que los guardias civiles con sus esfuerzos pudiesen emplear sus armas. Estos datos que el coronel comandante que suscribe adquirió en la villa de Porcuna de su alcalde, del padre del joven que se llevaron en rehenes y del aporador de este, se los corroboraron el aporador y demás criados del cortijo de San Bartolomé, así como los publican los habitantes del pueblo de Albendin, en cuyos puntos recibí las competentes declaraciones, y de ellas y de las demás poruncas que tuvieron lugar en esta jornada, se dió cuenta al Excmo. señor inspector general de la guardia civil y señor gobernador de la provincia de Jaen, cuyo dirá el corresponsal de Baena al jefe de la guardia civil de aquella provincia cuando vea que en esta ciudad y su auzlaf de ningún género contesta á su carta intencionalmente? Nada: dirá que le han engañado. Señores redactores, que haya sido tan difuso en mi explicacion, que no hago mas estar ya por quedar probada la mala fe, indolencia ó miedo con que se conduccen los empleados en los cortijos, dando lugar á que los criminales se burien de las armas, y los propietarios abandonen sus posesiones, para bien y provecho de sus aporadores.

Baena 22 de agosto de 1852. El coronel comandante,
ALONSO BOHOYO DAVILA.

Ayer hemos recibido nuevas cartas de diferentes corresponsales de provincia, pintándonos en ellas el mal efecto que ha causado en todas partes la compra por el gobierno del camino de Aranjuez. No es posible que despues del fallo que contra la medida del Sr. Reynoso ha dado la opinion pública, pueda llevarse á cabo este contrato. El Parlamento, que tiene que abrirse mas pronto ó mas tarde, y donde el gobierno tiene que dar cuenta del decreto de enajenacion, no es posible lo apruebe. Nosotros, y con nosotros el país entero, así lo esperamos, y no podrá menos de suceder.

Dijáramos recibimos cartas de Santander y Valladolid, hablando de la cuestion del ferro-carril del Norte, la cual cada dia que pasa adquiere mayor gravedad. Tambien nos vuelven á hablar muy particularmente acerca del mejor derecho que tiene á la construcción del camino de hierro de Burgos á Valladolid D. José Salamanca, ó la villa de Bilbao, que hace años tiene la concesion, según los contratos privados que han mediado entre ellos antes de la publicación del real decreto de 4 de julio, y la empresa del ferro-carril de Isabel II, concesionaria por trasapaso que le ha hecho D. Victoriano de la Cuesta de los ferro-carriles de Alar del Rey á Valladolid, y de Alar del Rey á Burgos.

Hace dos dias nos ocupamos de este asunto, publicando un remitido en contestacion á un artículo inserto en el Duero, en el cual asentábamos sobre firmisimos fundamentos el enunciado derecho que asiste á los concesionarios de las prolongaciones referidas. Hoy insertamos, para conocimiento de nuestros lectores, un artículo que sobre la inteligencia que debe darse al real decreto de 4 de julio, ha publicado el Despertador Montañés.

Este periódico principia dando á luz dos reales órdenes de agosto del año pasado, espeditas por el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, órdenes inéditas hasta el día, ofreciendo por la primera la concesion provisional de la línea de Alar del Rey á Valladolid á D. Victoriano Cuesta, bajo la condicion de que el tal camino habia de pasar por la ciudad de Palencia, sin perjudicar al proyecto presentado por la diputacion de Vizcaya, pudiendo sólo á través dicha línea, ó empalmar con ella en el punto más conveniente; y de que para obtener la concesion definitiva,

tenria que presentar en el término de un año, contado desde la fecha de la real orden, el depósito de 25,000 duros en acciones de caminos de hierro de las emitidas por aquel ministerio, en metálico, ó su equivalente en papel de la deuda á precio de bolsa, como garantía de los estudios que habian de practicarse dentro de un año, y que se exigen por el real orden de 31 de diciembre de 1844, y por el real decreto de 10 de octubre de 1847; calcuando la autorizacion si no se verificase el depósito en los cuatro primeros meses, y perdiendo el concesionario el depósito, si dentro del año no presentaba hechos los trabajos y estudios preparatorios, salvo el caso de que aquellos estudios y trabajos presentados necesitasen aumento ó modificaciones para dar á conocer la posibilidad, que entonces se les daría una próroga. Y por la segunda de estas reales órdenes, otorgando al mismo D. Victoriano Cuesta la concesion provisional de otro camino de Alar del Rey á Burgos bajo las mismas condiciones, excepto que por lo tocante á esta línea, el concesionario quedaba facultado para hacer los estudios y trazas el camino; cuyo proyecto debia presentar en el mismo término que el otro, depositando bajo iguales condiciones, y como garantía del compromiso, 15,000 duros en la propia forma que los 25,000 del de Alar á Valladolid.

Despues de esto el periódico referido, contestando tambien al Duero, se expresa en estos términos: «Debemos declarar que nunca hemos llegado á entender el principio capital en que se funda el real decreto de 4 de julio. Indicaremos brevemente las razones de nuestros dudas.

«El artículo 1.º eleva á definitiva la concesion provisional no cumplida del ferro-carril desde Madrid á Irún por Valladolid, Palencia, Burgos y Bilbao, cuya concesion se hizo en 16 de agosto de 1845 á los representantes de las corporaciones de este último punto. En el 2.º se aprueba la cesion de parte de esta línea (la de Madrid al Ebro por Valladolid, Palencia y Burgos) á D. José Salamanca; y reconocido por tal concesionario en el 3.º, en el 5.º se le encuentra convengido en simple contratista por cuenta del Estado. No se crea que exageramos. Vamos á copiar á la letra estos artículos:

«Art. 3.º.—En virtud del artículo anterior, se declara á D. José Salamanca concesionario de la parte de línea desde Madrid á Miranda de Ebro por Valladolid, Palencia y Burgos, con los mismos derechos que la empresa primitiva (la de Bilbao).

«Art. 5.º.—Se aprueba la propuesta hecha por el cesionario D. José Salamanca para la construcción por cuenta del Estado, de la parte de línea que se comprende desde Madrid al Ebro, pasando por Valladolid, Palencia y Burgos.

«Quiénes es, pues, el cesionario, esto es, el dueño de la empresa? ¿Es el gobierno, ó es el Sr. Salamanca? Y si lo es el gobierno, ¿cómo se ha sustituido este al Sr. Salamanca? ¿En virtud de cesion? ¿Ó porque el gobierno, invocando la utilidad pública, haya dicho: «ahí; que esa parte de la línea me la reserbo yo por razones de interés público?»

«Ni lo uno ni lo otro se dice en el decreto. El sentido del artículo 5.º, aprobando la propuesta del Sr. Salamanca, supone una cesion de este al gobierno.

«El Duero lo entiende de otra manera, y quiere que el gobierno se haya hecho aquella reserva.

«Pero, en primer lugar, ¿si esto se quiere decir, por qué no se ha dicho? (como preguntaba un escritor eminente á un aprendiz de literaturo).

«En segundo, ¿á qué viene entonces esa concesion definitiva á Bilbao, para adjudicar en seguida su mayor parte al Sr. Salamanca, y que éste se la sustituya al gobierno para construirla él? ¿A qué dejar el resto á los de Bilbao, para que tambien le construya el Sr. Salamanca?

«Todas estas idas y venidas, estas cosas que se dicen y no se hacen, ó que se hacen y no se dicen, añaden un adarme al derecho primitivo? De ninguna manera. Si son cesiones, el cesionario no puede tener mas derecho que el cedente; y ni el gobierno, ni el Sr. Salamanca, como tales, representan ni mas ni menos que Bilbao: una concesion provisional, un contrato que da derecho incontestable, si se cumple antes del 16 de agosto; que nada vale, por el contrario, si para aquel día no se ha cumplido.

«Si no son cesiones, ¿si son concesiones nuevas, esas concesiones son nulas. Si son reservas que el gobierno se hace, ¿dónde se declara que las ejecuta? ¿Qué principio se nieva para hacerlas? ¿Qué indemnizacion se estipula para otros contratos pendientes? Porque esto es lo menos que se podía hacer, en la opinion de los mas laxos en estas materias administrativas.

«La verdad es que en todas cosas lo que se descubre es que siempre, y en todas partes, el Sr. Salamanca hace, otros pagan. Sea enhorabuena. Puesto que así lo quieren, deberá convenirlos.»

«Debemos á la bondad del señor director de aduanas del Clamor general del comercio exterior de España con sus posesiones ultramarinas y potencias extranjeras en 1849 y 1850, formado por la direccion general de su cargo. Nos ocuparemos á la mayor brevedad posible del examen de este interesante documento, que si bien no puede considerarse como una obra completa es su clase, merece, sin embargo, llamar la atencion pública.

«En el Clamor Público leemos ayer lo siguiente, cuyo fundamento ignoramos:

«Sabemos por conducto fidedigno que el Sr. Urbitondo, capitán general de Filipinas, no permite en Manila la circulacion de los periódicos de esta corte. No alcanzámos la razon legitima de semejante medida, y mejos al saber que ella es extensiva lo mismo á la España, y la Esperanza, que al Clamor, y otros diarios. Prescindiendo de los perjuicios que origina á las empresas, las cuales los remiten por las malas inglesas, sin embargo de lo que y de los gastos que esto les proporciona no consiguen que lleguen los periódicos á su destino, parecemos que no es acertado el proceder del general, bajo el punto de vista político. No es esto, en efecto, el medio mejor de estrechar las relaciones de la colonia y la metròpoli, ni tampoco el de conocer las necesidades de aquella, que de este modo se halla incomunicada respecto á los negocios públicos de España. Justo sería, pues, que se levantase la indicada prohibicion, y en mandarlo así nuestro gobierno daría una prueba de imparcialidad.»

«La Gaceta inserta ayer un convenio postal entre España y Austria, que otro día publicaremos.»

EXAMEN DE LA PRENSA.
«No pasa un dia sin que alguno de nuestros colegas se ocupe del designado negocio de la compra por el gobierno del camino de Aranjuez. Todos los periódicos menos el Clamor Público, se han hecho cargo del comunicado que en su defensa dirigió el Sr. Salamanca al Heraldo. Hé aquí lo que dice el Constitucional en su artículo de ayer:

que hace recaer sobre efectos no salidos aun al mercado, como son las obligaciones de ferro-carries que, con un buen plan de construcciones, podian haberse mantenido á la par, y la pérdida del 25 por 100, que experimenta sobre las acciones de caminos, que podía haber dejado de emitir, pues que han llegado á tal descredito, dando en su lugar de las primeras. El enorme perjuicio que de esto ha de resultar al país es incalculable, como es incalculable la suma de obligaciones de ferro-carries que puede emitir, y que habrá de ser tanto mayor cuanto mas grande sea el descredito que recaiga sobre este papel, perjudicando ya ad libitum por el gobierno en un 15 por 100. Los hombres de negocios, hasta los lectores menos versados en cálculos aritméticos, comprenderán sin duda, toda la estension de estos perjuicios, aunque sea imposible reducirlos á una cifra.

«Y es éste el negocio que el Sr. Salamanca nos presenta tan beneficioso para el Estado como perjudicial para la empresa? «Beneficioso para el Estado.» «¡Buenos están los beneficios de un acto que dá un golpe de muerte al papel de ferro-carries, único medio de llevarlos hoy á cabo, é imposibilita su construccion! «Perjudicial para la empresa.» «¿Y quién tiene la culpa de que el Sr. Salamanca, llevado de su espíritu emprendedor, haya imitado en España los desacertados de otros países, cuando de nuestro atraso en punto á ferro-carries no podíamos sacar otras ventajas que las de la esperiencia? ¿Quién tiene la culpa de que empeñado el Sr. Salamanca en este mal negocio, á pesar de la resistencia del Senado, justificada ahora, se obstinara en llevarlo á cabo? ¿Quién tiene la culpa de que por un espíritu nacional equivocado, como supone muy bien el mismo, haya costado dos ó tres ensayos, como dice en su comunicado, la colocacion del mas sencillo objeto? ¿Quién tiene la culpa de que mejorara el absurdo, inexplicable en su buen juicio, é solo comprensible ahora, de emprender la construcción de un ferro-carril á setenta leguas de la corte, como añade? ¿Quién tiene la culpa de que el Sr. Salamanca haya empleado en la construcción un lujoso sistema, hecho cocheras suntuosas y obras monumentales, cuando no estamos para lujo, para suntuosidades ni para monumentos, cuando bastaba sólo hacer una via sólida y trassitable? ¿Quién le exigia poner en solo nueve leguas dos tercios del material necesario para 57, es decir, cuatro veces mas del indispensable?»

«Esta inespencia, á este lujo, á este despilfarro es debido, sin duda, el que las acciones del ferro-carril sólo se negociaran á 82 por 100 en la bolsa, como nos dice el mismo Sr. Salamanca, sin advertir que de este modo echa por tierra sus cálculos sobre pérdidas, que estaban ya realizadas, por las causas dichas, á pesar de devengar el dinero empleado en ellas un 7 por 100.

«Conviniedo en que haya habido lujo y despilfarro en las obras, no parece muy dudoso que sean monumentales, y sobre todo, lo suficientemente sólidas cuando sólo se han hecho tres puentes sencillísimos, y cuando, según de público se dice, el levantado sobre el Jarama necesita urgentes y costosísimas reparaciones. Muy dudoso nos parece tambien que el material, á pesar de su abundancia, sea tan bueno como debería ser, cuando todos hemos visto el servicio que hacian ciertas máquinas, y cuando todos sabemos las graciosas y célebres comparaciones que hacia el mismo Sr. Salamanca de las locomotoras belgas. Pero demos de barato que todo sea muy bueno, muy monumental y muy sólido. ¿Debía el gobierno pagar á mas de seis millones lo que debía haber hecho por tres? ¿Convengamos en la pérdida de la empresa del ferro-carril de Madrid á Aranjuez, ¿cómo no ha escarmentado en su cabeza el Sr. Salamanca? ¿Como se lanza con tanto ardor á solicitar concesiones de otros ferro-carries sin licitacion? ¿Cómo disputa con tanto empeño la Sabasta del de Almansa? ¿Cómo hace cada legua por cuatro millones y medio? ¿Si duda porque pueden hacerse por solo dos y medio, como aseguran bajo su firma respetables y entendidos ingenieros ingleses. Y hé aqui como el Sr. Salamanca, con sus palabras y su conducta, ha demostrado mejor que podian hacerlo los periódicos los gravísimos errores cometidos por el gobierno en la cuestion de ferro-carries.

Tambien la Nacion se ocupa del mismo asunto. El diario progresista, despues de decir que no ha habido ningun acto del ministerio Brabo Murillo que haya sido tan combatido como el que nos ocupa, añade estas palabras:

«La posicion anómala y extraña en que el gobierno se halla colocado exige de él una determinacion pronta, que le justifique á los ojos de amigos y adversarios. Esta determinacion la hemos indicado ya en nuestro número anterior, y consiste en aplazar para cuando estén reunidas las Cortes la ejecución de ese contrato, aprovechando la generosidad con que el Sr. D. José de Salamanca, director de la empresa del ferro-carril de Aranjuez, se ofrece á no insistir para que se consuma.

«Puede suceder, sin embargo, que el gabinete, plenamente satisfecho de lo que hizo, juzgue que demostrando la consumacion del contrato perjudicaria los intereses de la Hacienda, y que se ve por consiguiente en la necesidad de llevarle á cabo sin dilacion. En este supuesto, no es tampoco difícil determinar lo que le conviene hacer.

«Debe, en primer lugar, dar publicidad á todos los documentos que atañen á la compra del ferro-carril de Aranjuez, incluyendo los dictámenes facultativos que indudablemente habrá consultado, así como todos aquellos datos que en su entender convengan para la aclaracion de un asunto que hoy absorbe la atencion del país. Esos documentos serán su mejor defensa, y serán al mismo tiempo la respuesta mas satisfactoria á los cargos formulados por las oposiciones, si de su examen resulta que procedió con el buen acierto que reclama un asunto en el cual están comprometidos intereses tan sagrados.

«Debe además apresurarse á reunir los cuerpos colegisladores para esponer en su seno los beneficios que en su entender han de reportar á la nacion el decreto del día 13, y para responder á las acusaciones que con este motivo han fulminado contra él los periódicos de todos colores. Si la opinion pública está equivocada en el juicio que ha formado de ese decreto, como nosotros celebráramos que lo estuviese, el ministerio recibirá una satisfaccion completa en el asentimiento de la mayoría de las Cámaras.

«Esto es, por lo tanto, lo que nosotros le aconsejaríamos si fuésemos ministros, porque creeríamos no poder darle un consejo mas leal ni mas favorable á su buen concepto.

«Esto es lo que haria enmudecer á las oposiciones y vengaria al gabinete del injusto aislamiento en que le dejaron la prensa y los partidos.

«Esta es, por último, la práctica admitida en todas las monarquías regidas constitucionalmente; y esto es lo que se acostumbra hacer en todos los países en donde los ministros responsables no se permite nunca contrariar abiertamente el voto general de sus gobernados, cuando éste se manifiesta cómo hoy con moderacion y sensatez, con mesura y respeto, por medio de sus órganos legítimos.»

«En esto ha mostrado el gobierno imprevisión é impericia, ó mas bien, mas lamentable ignorancia de mismo el estrano razonamiento que mas adelante se hace en el prólogo, admitiendo que las acciones de carreteras valen 75 por 100, y que las de ferro-carriles han de negociarse á 85 por 100. «Por qué obras ganan el mismo interés y han de amortizarse al mismo tiempo de igual manera? La sola diferencia que entre ellas hay, consiste en que las acciones de carreteras se han emitido con todas las formalidades legales, y que las segundas se han creado porque el gobierno plugo hacerlo de real orden, sin la concurrencia de las cámaras, y sin que las mismas hayan autorizado la consignacion fija que ha de hacerse en el presupuesto para el pago de intereses.»

«Las primeras tienen un origen tan sagrado como los fondos públicos de mas crédito. Las segundas no tienen mas consistencia que la que pueda darles accidentalmente la voluntad ministerial, y por ventura esta diferencia, ya que es la sola que existe, la que puede ocasionar el precio mas subido de las acciones de ferro-carries? Corroboro asimismo la triste ignorancia del redactor del prólogo en los principios mas elementales del cálculo mercantil, la comparacion que hace entre el sistema de compra y el de subsidio, deduciendo de su embrollado é inexacto razonamiento que hay una ventaja grande y patente en favor del primero, y que por tanto no es dudosa la eleccion.

«El autor del prólogo olvidó que para comparar efectos ó valores á distintos plazos, deben referirse á una fecha común, porque aun el menos iniciado en estas materias sabe muy bien que no tiene hoy el mismo valor una letra de mil reales pagadera á tres meses que una letra de igual valor á realizar en tres años, aun suponiendo una completa seguridad en el pago. En el prólogo, no obstante, se comparan valores á la fecha de fecha de 31 años con otros á la de 66, y tan absurdo procedimiento dá á la vez cabal idea de cómo se ha procedido en este negocio, y de la altura á que se halla nuestra administracion superior. Esta heresia económica, calificada por sí sola una época, y demuestra lo que hay que esperar de sonadas reformas fundadas en cálculos semejantes.»

El Heraldo continúa proponiendo demostrar que la politica, lejos de estar olvidada, como por los amigos del gobierno se supone, es la cuestion del dia; y para ello enumera como causas de la parálisis que hoy se nota, la ausencia de los hombres mas influyentes de los partidos, la residencia de la corte en la Granja, y otras de la misma índole, que nuestro colega cree oportuno omitir, pero que bien pronto desaparecerán, convirtiéndola la calma aparente de hoy en agitacion y movimiento! Despues de algunas otras reflexiones acerca de la probabilidad ó improbabilidad de un nuevo llamamiento al país á las urnas electorales, y de inculcar la necesidad de que se esté alerta y vivamos prevenidos sobre este punto por lo que pueda ocurrir éntre entre otras cosas lo siguiente:

«Bajo el régimen representativo se dice que vivimos, y sin embargo no son los cuerpos legislativos los que hacen las leyes, y de los fondos públicos se dispone sin contar para nada con los representantes del país, y se verifican contratos que reprobaba el grito unánime de la opinion pública, y todo está en suspenso, y nadie sabe el desenlace de la situacion. Todos, y los primeros esos mismos que propan que la politica está olvidada, la tienen mas presente que nosotros, y sueñan con las Cortes, y pierden la tranquilidad cuando discurren acerca de lo que podrá suceder el dia en que suban á la tribuna del Parlamento los que ahora guardan silencio, gracias al estado á que la prensa periódica se halla reducida.»

«No nos cansaremos de repetir; la politica es la cuestion del dia, es la que abraza todas las cuestiones; es la que ha de decidir, bien ó mal, resista, de la prosperidad ó de la decadencia de la peninsula.»

«Cumple, pues, á los que reprobaban la conducta del ministerio, trabajar incesantemente, valiéndose de los recursos legales de que aun disponen, para que, si la disolucion se efectúa, y dista mucho de ser una remota probabilidad el que esto suceda, el enemigo no los sorprenda desprevenidos. Nunca serán inútiles estas tareas; porque, sea el que fuere el desenlace, y aunque el actual Congreso llegue á renunciar, siempre habria sido oportuno poner en actividad los elementos de la vida pública, y dar á conocer á los que lo hayan olvidado, que no es todo inerxia y apatido indiferentismo en la monarquía española.»

«La España se ocupa de la cuestion de los fueros de las provincias Vascongadas.»

«La Esperanza vuelve ayer á ocuparse del real decreto de 10 de abril sobre creacion de comisiones investigadoras de memorias, aniversarios y obras públicas.»

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.
«Los periódicos de Paris son del 24.

«El 23, según anuncia el Journal des Debats, monsieur Drouyn de Lhuys firmó con los plenipotenciarios belgas un convenio consagrando la propiedad literaria. Parece que se firmó al mismo tiempo otro convenio concediendo á la Bélgica ciertas ventajas comerciales.»

«Por decreto del príncipe presidente, de 22 de este mes, se convocan para el 20 de septiembre los concejos de distrito, á fin de que celebren la segunda parte de su sesion, en la que solo deberan invertir cinco dias.

«A lo que anunciamos ayer sobre la concesion del camino de hierro de Burdeos á Bayona, hecha en estos dias por el gobierno, debemos añadir las siguientes noticias que acerca del mismo asunto publica el Journal des Debats: «El ministro de Obras públicas firmó el 22 el convenio de concesion del camino de hierro de Burdeos á Cett, con dos ramales, uno á Bayona y otro á Pérpignan, en favor de una compañía general, compuesta de las compañías Pereira, Ezpeleta, David Salomons, Grimaldi, etc.

«El plazo de esta concesion es de 99 años, y el Estado garantiza un minimum de interés de 4 por 100.

«El ramal de Burdeos á Bayona ha sido agregado al proyecto primitivo, á consecuencia de las solicitudes del gobierno español, que se ha comprometido á ejecutar el camino de hierro de Madrid á la frontera francesa hasta Irún.

«El ramal de Pérpignan deberá unirse al camino de hierro de Barcelona en un punto de la frontera en los Pirineos Orientales.»

«La Gaceta del Languedoc ha sido suspendido por dos meses.

«Segun anuncia un periódico, las gracias concedidas con motivo de la solemnidad del 15 de agosto, han hecho muchos descontentos. La magistratura, las letras y la guardia nacional se muestran poco satisfechas con la parte que les ha cabido en suerte.

ITALIA.
«Entre las causas atribuidas á la dimesion del señor Bonañi, ministro del Interior del Piemonte, la cual no se confirma, se habla de una negativa del congreso de ministros á la proposicion hecha por dicho señor Bonañi para que se formase causa al conde de Cárdenas, autor de un artículo contra el proyecto de ley sobre matrimonio civil publicado en la Armonia. El Risorgimento anuncia que el Sr. Cárdenas ha sido destituido del título de gentil-hombre de cámara. Si

